

## Municipalidad Provincial de Puno

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 696 -2014-MPP/A Puno, 09 DIC 2014

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y registro de la Junta Directiva del Comité de Gestión de Obra, Pro - Pavimento de Vía y Vereda de los Jirones Ecuador, Bolivia y Brasil del Barrio Unión Llavini de la ciudad de Puno, el Informe Nº 475-2014-MPP-GDHPC/SGPSPC, La Opinión Legal Nº 844-2014-MPP/GAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se peticiona reconocimiento y registro de la Junta Directiva del Comité de Gestión de la Obra, Pro – Pavimento de Vía y Vereda de los Jirones Ecuador, Bolivia y Brasil del Barrio Unión Llavini de la ciudad de Puno, amparados en el artículo 117 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que los vecinos tienen derecho de participar a través de sus representantes en Comité de Gestión, ya sea por cuadras, manzanas, lotes, con la finalidad de gestionar ante la autoridad municipal, mediante el presupuesto participativo;

Que, asimismo la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, establece en el artículo 59º, en el sentido de que la ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes. b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su numeral 2.2. inciso 2) artículo 84°, dispone que las municipalidades en materia de participación ciudadana y programas sociales reconoce y registra a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personalidad jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley № 27972.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley  $N^{\circ}$  27972 y demás que le correspondan de acuerdo a Ley,

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER Y REGISTRAR el Comité de Gestión de Obra, Pro - Pavimento de Vía y Vereda de los Jirones Ecuador, Bolivia y Brasil del Barrio Unión Llavini de la ciudad de Puno y su Junta Directiva conformada por:

PRESIDENTE: Ing. Jorge Turpo Castillo

DNI № 01200438.

SECRETARIO : Alfonso Serapio Mamani Castillo

DNI Nº 01304744. DNI Nº 01341286.

**TESORERA** 

: Herminia Máxima Mamani Condori

VOCAL

: Miguel Alfredo Vidangos Miraval

DNI Nº 01212150.

Artículo 2º.- La vigencia del Comité de Gestión de Obra reconocido en el artículo precedente será hasta la culminación y entrega de la obra.

Artículo 3º.- La Junta Directiva del Comité de Gestión de Obra es responsable de los actos

contrarios a Ley según corresponda

Artículo 4º.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución a las Gerencias de Planificación y Presupuesto, Ingeniera Municipal y Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a través de la Sub Gerencia respectiva

(egístrese, comuníquese y archívese.

CIPALIDAD PROVINCIAL

Abog: ruan E. Idonzon Granda SECRETARIO GENERAL

Econ. Javier Humairi Yucon CALDE

IEMG/mc